



RESOLUCIÓN NÚMERO 797

(22 de diciembre de 2022)

Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato interadministrativo entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y la Universidad Pedagógica Nacional.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80, 1150, 1882, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que en materia de contratación estatal la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo,

y

CONSIDERANDO QUE:

En cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ETITC adelantó la contratación cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR DIPLOMADO EN DESARROLLO DE ESPACIOS DE FORMACIÓN EN MODALIDAD B-LEARNING"**.

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, requiere fortalecer la estrategia 2 del Plan de Desarrollo Institucional: *"Lo social: un acuerdo para lo fundamental"* a través de la articulación de la ciencia, la tecnología y la innovación, para dar respuesta a las problemáticas, necesidades e intereses que surgen en la comunidad educativa, es decir, fortalecer y fomentar la innovación institucional y social que aporte a la visibilidad de la producción científica y académica de la Escuela propendiendo por soluciones interdisciplinarias para el desarrollo integral de la comunidad.

En este sentido, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, busca adaptarse a las exigencias del estudiante de hoy, que tiene fuertes competencias en lo digital. Por lo tanto, el contenido y el método de impartir la educación superior debe cambiar en función de las nuevas necesidades, fortaleciendo las modalidades presencial, virtual, distancia, mediadas por tecnología y dual, así como la inclusión de modelos "híbridos" que combinen e integren las modalidades y la modernización de prácticas pedagógicas acordes a la sociedad de la información y la comunicación, y a las posibilidades colaborativas de las redes digitales.

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, desde la situación presentada con la pandemia del COVID-19, identificó la necesidad de fortalecer el uso de las tecnologías virtuales y acompañar a los profesores en temas relacionados con la construcción de recursos digitales, aplicación de estrategias didácticas para el aprendizaje a través de la tecnología, seguimiento a estudiantes, manejo de plataformas digitales, como una estrategia que permite atender las necesidades de los profesores en el desarrollo de sus funciones y en especial como una apuesta por mejorar la calidad de los procesos de enseñanza virtual y fortalecer el rol del profesor en modalidades de Educación Virtual y a Distancia, desde una observación constante a las aulas virtuales, retroalimentación de los procesos de la evaluación profesoral y consolidar los procesos de interacción entre el profesor y el estudiante.

Dentro de los retos que enfrenta el sector educativo de nuestro país es la baja cobertura uno de los que mayor problema genera, por lo que La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central le apunta con esta contratación a minimizar la deserción en su población estudiantil, el diplomado objeto de esta contratación le

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

ofrece al personal que lo realizará incrementar la capacidad para que el servicio educativo cuente con la calidad adecuada aprovechando el uso de las tecnologías de la información ya que busca brindar herramientas para que se diseñen asignaturas, cursos y programas que permitan ampliar la cobertura académica.

Con esta contratación, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Capacitar a la comunidad académica y al personal de apoyo que hace parte de la Vicerrectoría Académica apoyando el servicio de educación de los programas de educación superior mediante un diplomado con duración de 120 horas en diseño e implementación de espacios académicos bajo la modalidad B-Learning.
- ✓ Lograr que como producto final del diplomado cada participante entregue un curso en versión Beta de su asignatura o el apoyo que realiza bajo la modalidad B-Learning.
- ✓ Aportar al desarrollo de pensamiento y a los procesos de aprendizaje del docente participante.
- ✓ Propiciar relaciones entre los espacios de formación B-Learning, el desarrollo de competencias digitales docentes y los nuevos roles en el proceso formativo.
- ✓ Proponer a los participantes una metodología para el desarrollo de espacios de formación mediados por TIC y en línea con el campus virtual de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
- ✓ Aportar a la inclusión e innovación tecnológica y pedagógica de las TIC alineados con el modelo pedagógico y misión institucional de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
- ✓ Desarrollar la capacitación bajo las dinámicas del seminario-taller, desde las perspectivas del modelo andragógico, didácticas de aprendizaje situado y resolución de problemas, favoreciendo así el "aprender-haciendo".
- ✓ Entregar los contenidos en su versión beta de los productos derivados del diplomado y los informes que tengan lugar.

Para la ejecución de la presente contratación La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central no cuenta con el recurso humano que pueda realizar este diplomado directamente, así mismo, no dispone de las herramientas tecnológicas para desarrollar las actividades mencionadas en el estudio previo y en los documentos que hacen parte del contrato, razón por la cual debe acudir a la contratación de una persona jurídica pública o privada que cuente con la experiencia en los temas del diplomado.

Por las consideraciones expuestas, la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, aplicando lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

Artículo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas

Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

()...

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (...).

Así mismo, se aplica lo establecido en el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4:

«Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales».

En cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma para la contratación directa, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central verificó que el objeto social del contratista **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, tiene relación directa con las actividades a realizar, de igual manera se verificó que cuenta con experiencia en el objeto a contratar ya que ha celebrado con entidades públicas o privadas contratos con objetos iguales o similares.

El presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$264.000.000,00) MONEDA CORRIENTE** con cargo al rubro **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - DIVULGACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL BOGOTÁ**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **29422** de 2022, expedido por el profesional de presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa, en relación a lo previsto en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables para celebrar con la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** el contrato interadministrativo cuyo objeto es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR DIPLOMADO EN DESARROLLO DE ESPACIOS DE FORMACIÓN EN MODALIDAD B-LEARNING**".

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

ARTICULO SEGUNDO. - El valor de la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$264.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **29422** de 2022, expedido por el profesional de presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. - El plazo de ejecución es de cinco (5) meses, contados a partir del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de diciembre de 2022.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: Diana Rocío Guerrero Rodríguez, Profesional Jurídica Área de contratación
Hendrika García A., Profesional Asuntos Jurídicos y Disciplinarios
Aprobó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---